ORDEN de 9 de junio de 1992, por lo que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista o la Entidad Sydney Travel, SL, con el núm. 2081 arden.

Por Don Mohamad Hosinte Razaghi Avol, en nambre y representación de la Entidad «Sydney Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencio de Agencio de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que ocredita reunir los requisitos exigidos par los mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad can la dispuesta en el artícula 4° del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno

y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Sydney Travel, S.L.», con el número 2081 de orden y sede social en Marbello (Málagal, c/ Camilo José Cela, n° 21, pudiendo ejercer su actividad a portir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucío, con sujeción a los preceptas de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicobles.

Sevilla, 9 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Haciendo

ORDEN de 9 de junio de 1992, par lo que se concede el titulo-licencia de ogencia de viajes minorista a lo Entidad Top Com Andalucía, SL, con el núm. 2080 orden.

Por Da Marie Laurdes Direitinha, en nambre y representación de la Entidad «Top Com Andolucío, S.L.», se ha solicitado de esta Cansejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de canfarmidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, hobiéndose oportodo la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesto de de la Dirección General de Turismo, de conformidad con la dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 271/1988, de 25 de marza, y en uso de los facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencio de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Top Com Andalucía, S.L.», con el número 2080 de orden y sede social en Fuengirola (Málagal, Complejo Vegasol, local n° 2. Urbanización Torreblanco, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demós disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de toxis de Cádiz (**PD. 868/92**).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercício de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION GADITANA DE RADIO-TAXIS DE CADIZ.

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	•
~ Bajada de Bandera	103 ptas.
- Por cada Km. recorrido	54 ptas.
- Hora de parada	1.413 ptas.
B) Suplementos:	
- Por cada maleta o bulto de	
más de 60 cms.	44 ptas.
- Servicios dias festivos	
(desde las 00 h. hasta las 24 h.)	66 ptas.
- Servicios nocturnos en días labo-	
rables (desde las 22 a las 6 h.)	66 ptas.
C) Carrera Minima	262 ptas.
D) Servicios especiales:	
- Zona franca	39 ptas.
- Recogida de viajeros en estación	
de FF.CC. y muelles	67 ptas.
- AESA, Diques espigones, La Caleta	84 ptas.
- Corpus, Carnavales, Trofeo, Bodas,	
Bautizos y Semana Santa (Jueves y	
Viernes Santo)	20 🕱

Esta Drden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 10 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Econamío y Haciendo

RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencio dictada por la Sala de lo Contencioso—Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 1991.

En el recurso contencioso—administrativo núm. 2549/88, interpuesto por Comunidad de Propietarios el Prado de Gines, por discanformidad en la facturacion del agua potable suministrada por la Compañia Aligarafesa, la Sala de la Contencioso-Administrativo en Sevillo, del Tribunal Superior de Justicia de Andolucía, ho dictado Sentencia, que es firme, con fecha 4 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«fallomos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Pereo en nombre y representoción de la Comunidad de Propietarios del Prado de San Gines (sic), contra la resolución de la Consejería de fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en que se desestima el recurso de régimen impuesto (sic) contra la resolución de la Dirección Provincial (sic) de la Consejería de Sevilla de 23 de septiembre de 1987, declaramos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

CORRECCION de error de la Orden de 11 de maya de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de Programas Cantables e Informatización de la Gestión e Inspección Tributaria de las Entidades Locales Andaluzas para 1992. (BOJA núm. 41, de 16.5.92).

Advertido error en el texto remitido para su publicación, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2831, columna la, línea 63, donde dice: "...ciaria," debe decir: "...ciaria, a las que se adjuntará certificación del funcionario competente, de la total realización del programa subvencionado.

La certificación referida al número de asiento contable será expedida una vez hayan sido presentadas la facturas acreditativas de la realización de la inversión y se haya procedido al abono de la subvención."

Sevilla, 8 de junio de 1992

CORRECCION de errotos de la Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regula la cancesión de subvenciones para la ejecución de Programas Contables e Informatización de la Gestión e Inspección Tributoria de las Entidades Lacales Andaluzos para 1992. (BOJA núm. 41, de 16.5.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la referida disposición, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2830, columna segunda, línea 21, donde dice: "...180 de la Ley 3/1881,...", debe decir: "...180 de la Ley 3/1991,..."

En la misma página y columna, línea 46, donde dice:
"De 2.500.000 ptas. para municipios de más de 20.000 a...",
debe decir: De "2.500.000 ptas. para municipios de más de 5.000

En la misma página y columna, línea 48, donde dice: "De 5.000.000 ptas, para municipios de más de 2.000 habi-...", debe decir: "De 5.000.000 ptas, para municipios de más de 20.000 habi-..."

En la página 2831, columna lª, lineas 64 y 65, donde dice: "Décimo. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención ", debe decir: "Décimo. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria".

En la misma página y columna, entre las líneas 65 y 66, debe intercalarse, por haberse omitido: "Son obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención:".

> CORRECCION de errota de la Orden de 27 de maya de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Campotéjar (Granoda). (BOJA núm. 48, de 1.6.92).

Advertida errata en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título de la Orden citada, página 3.350, columna 2a, línea 32, donde dice: "...tarifas de agua potable de Campotejar (Sevilla).", debe decir: "...tarifas de agua potable de Campotéjar (Granada).".

Sevilla, 11 de junio de 1992

CORRECCION de errotas de la Resolución de 15 de mayo de 1992, por la que se hace pública la composición definitiva del jurado calificador de los Premios Andalucío 1992 de Ecanomía y Haciendo Autonómica. (BOJA núm. 45, de 26.5.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución anteriormente citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Página 3036, la columna, linea 52, donde dice:
 - "Ilmo. Sr. D. Serrano Gálvez"; debe decir:
 - "Ilmo. Sr. D. Antonio Serrano Gálvez".
- Página 3.036, 2ª columna, linea 19, donde dice:
 - "Secreatio:": debe decir:
 - "Secretario:".

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se delegan en las Comisiones Pravinciales de Urbanismo de Andalucía, la facultod de aprobación definitiva de los Programos de Actuación Urbanístico de determinados municipios.

Ilmas. Sres.:

Contrastada la experiencia positiva que ha supuesto la delegación de facultades, coma medio de agilización en la tromitación de determinados expedientes en órganos periféricos de la Administración Autónoma Andaluza, así camo el reconacimiento de las Comisiones Provinciales de Urbanismo como sede colegiado adecuada, por su composición, para el conocimiento de la problemática urbanistica municipal es por lo que se estima conveniente dictor la presente Orden.

En virtud de la previsto en el art. 208.2 del Texta Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbano y art. 3.1 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, esta Consejería hacienda uso de la facultad que contempla la Disposicián Final Tercera del mencionado Decreto, y a propuesta del Directar General de Urbanismo, ha tenida a bien disponer:

Primero. Se delega en las Comisianes Provinciales de Urbanismo la facultad de aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística de capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes o que afecten a más de un término municipal.

Segundo. El plazo de esta delegación será de dos años y en los acuerdos que se adopten en base a ella se hará constar esta circunstancia.

Tercero. Las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, pone fin a la vía administrativa en los mismas casos y términos que corresponden al órgana delegante.

Cuarto. El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el canocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Quinto. En las actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.